

Ayuntamiento de Guadassuar

Edicto del Ayuntamiento de Guadassuar sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de copias en la biblioteca y archivo municipal.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de noviembre de dos mil catorce, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de copias de la biblioteca y archivo municipales.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.

TASA POR SERVICIO DE COPIAS DE LA BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPALES

ORDENANZA REGULADORA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de copias de la Biblioteca y Archivos municipales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de copias que se realice, a instancia de la persona interesada por el Centro Cultural.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten las actuaciones administrativas que constituyen el hecho imponible.

ARTÍCULO 4º.- CUOTAS.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

Fotocopia Tamaño DIN A4 (blanco y negro):	0,05 euros
Fotocopia Tamaño DIN A3 (blanco y negro):	0,10 euros
Fotocopia Tamaño DIN A4 (color):	0,10 euros
Fotocopia Tamaño DIN A3 (color):	0,20 euros
Fotocopia Tamaño DIN A4 duplex:	0,10 euros
Fotocopia Tamaño DIN A3 duplex:	0,20 euros
Fotocopia Tamaño DIN A4 duplex color:	0,20 euros
Fotocopia Tamaño DIN A3 duplex color:	0,40 euros

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO Y PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Norma nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2.

2. El pago de dicho precio se efectuará con carácter previo a la entrega de las copias solicitadas.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Guadassuar, 22 de diciembre de 2014.—El alcalde, José Ribera Año.